

*RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se resuelve la convocatoria que se cita.*

La Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 41 de 3 de marzo de 2003), efectuó la convocatoria de ayudas para centros sostenidos con fondos públicos y el reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes de Andalucía, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, para su aplicación durante los cursos escolares 2002/2003 y 2003/04.

Vistas las solicitudes presentadas por la Comisión Seleccionadora de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el art. 4 y siguientes de la citada Orden de Convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y considerando los extremos contenidos en el art. 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, ha resuelto:

Primero. Incluir en la Red «Escuela: Espacio de Paz» a los Centros Concertados que se especifiquen en el Anexo I de la presente Resolución, y conceder las ayudas cuyo importe se detalla en el mismo.

Asimismo, excluir de la citada convocatoria a los centros que se detallan en el Anexo II, indicando la causa de su exclusión.

Segundo. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de proyectos «Escuela: Espacio de Paz», en los términos previstos en los arts. 3 y 4 de la Orden de Convocatoria, durante los cursos 2002/2003 y 2003/2004, tomándose como fecha del inicio de las actividades el día 3 de abril de 2003. Dichas cantidades se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.0900.487.02.42F.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el art. 5.c) de la Orden de Convocatoria, el pago de la ayuda concedida se hará en un único libramiento en firme con justificación diferida, por el total de la misma, en virtud de lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley 09/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, por ser su cuantía inferior a 6.050 euros.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el art. 9 de la citada Orden. De esta forma, los centros beneficiarios de estas ayudas, quedan obligados, según lo dispuesto en el art. 9.1. a):

a) Desarrollar y finalizar el proyecto en la forma y plazos establecidos en la Resolución de la Convocatoria.

b) De acuerdo con lo fijado en el art. 3.6, al finalizar los cursos escolares 2002/03 y 2003/04 el Equipo de Trabajo elaborará una Memoria sobre el desarrollo del proyecto, que incluirá una valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos y de cada actividad realizada, analizando las causas de los aciertos y los errores que pudieran haberse producido, a fin de mejorar el proyecto en los cursos siguientes.

La Memoria será presentada al Claustro y al Consejo Escolar, dentro del plazo establecido en el art. 3.6 de la Orden de Convocatoria, que podrán formular cuantas observaciones consideren necesarias, que se añadirán a la misma como Anexos: Anexo I de la Orden de Convocatoria: Observaciones del Claustro y Anexo II de la Orden de Convocatoria: Observaciones del Consejo Escolar. Un resumen de esta Memoria se incorporará a la Memoria Anual del Centro.

c) Igualmente, al finalizar los cursos escolares 2002/03 y 2003/04, el Coordinador/a del Proyecto entregará a la Direc-

ción del centro un ejemplar de la Memoria, incorporados ya los Anexos I y II citados en el punto 2 de este artículo, y una certificación de la relación de profesores/as que han participado efectivamente en los trabajos de planificación, desarrollo y ejecución del proyecto en toda la duración del mismo, según modelo del Anexo IV. El Director/a del Centro informará positiva o negativamente la certificación en el mismo Anexo IV, adjuntando las observaciones que procedan en caso de informe negativo. Esta certificación servirá de base para la concesión del Certificado de reconocimiento del trabajo realizado por parte del profesorado en el Equipo de Trabajo del Proyecto a que se refiere el art. 12.3 de la Orden de Convocatoria.

Los Centros Concertados beneficiarios de ayuda económica, además de las obligaciones especificadas en el apartado 1 del art. 9, y según lo dispuesto en el apartado 3., tendrán las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los arts. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de Convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el art. 108.h) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, en la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con los arts. 110 y 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Acreditar ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que la Entidad solicitante no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público. Dicha acreditación, expedida por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, será requisito indispensable para el cobro de las subvenciones.

f) Presentar ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad declaración responsable de no haber recaído sobre la entidad solicitante de la subvención Resolución administrativa o judicial firme de reintegro. En el caso de existir alguna Resolución de este tipo, la entidad solicitante deberá acreditar el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

h) En todos los instrumentos de información o publicidad que utilice el Centro para la difusión y promoción de la actividad subvencionada por la presente Orden se hará mención expresa a que la actividad está subvencionada por la Conseje-

ría de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, según lo dispone el art. 18, apartado 11, de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

i) Una vez terminada la actividad objeto de la subvención y de acuerdo con lo fijado en el art. 18.4 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, los centros docentes concertados justificarán las subvenciones concedidas dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas. Esta justificación se presentará ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar 2003/04, adjuntado la certificación correspondiente a cada uno de los cursos escolares objeto de subvención. Estas certificaciones irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración del responsable de la Entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos económicos.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo de la actividad subvencionada.
- Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.

A este efecto serán válidas las Memorias a que hace referencia el art. 9.1.b).

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los arts. 107.1, 116 y 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

Orden 30-01-2003

**ANEXO I**

RESOLUCIÓN

**PROYECTOS ADMITIDOS EN LA RED "ESCUELA: ESPACIO DE PAZ"  
Y AYUDA CONCEDIDA PARA LOS CURSOS 2002-03 Y 2003-04  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0.1.18.00.03.00.0900.487.02.42F**

**CENTROS CONCERTADOS: PROYECTOS UNICENTRO**

C.I.F./Cód	Centro	Localidad	Inclus. Red	Subvención	TÍTULO DEL PROYECTO
Q7800669E	CC VIRGEN DE REGLA	CHIPIONA	Sí	1.325,00	Chipiona: Espacio de paz.
Q1100188J	CC DIVINA PASTORA	CHIPIONA	Sí	1.325,00	Chipiona Escuela de paz. Concursos y exposiciones.
Q0400042H	CC "AMOR DE DIOS"	ALMERÍA	Sí	1.125,00	La mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
Q2300032F	CC EE.PP. SAFA VILLOSLADA	CÁDIZ	Sí	1.125,00	Un lugar de participación.
Q2300032F	CC EE.PP. SAGRADA FAMILIA	LINARES	Sí	1.125,00	La paz en la vida del centro.
Q2300063A	CC SAGRADO CORAZON	BAILEN	Sí	975,00	Escuela: espacio de Paz.
F21010954	CC LA HISPANIDAD	HUELVA	Sí	875,00	Educación para la Paz.
Q2100021A	CC CRISTO SACERDOTE	HUELVA	Sí	875,00	¿Cómo resolvemos nuestros conflictos?
F29194719	CES STA. MARÍA DE LOS ANGELES	MÁLAGA	Sí	775,00	Escuela cooperativa de paz.
G18022368	CC LUIS PASTOR	MOTRIL	Sí	725,00	La convivencia en nuestro centro: Investigación y mejora para una escuela de paz.
F18068049	CC ARCO IRIS	MOTRIL	Sí	725,00	La convivencia en nuestro centro: Investigación y mejora para una escuela de paz.
41000302	CC E.E. TALITA KUM	ALCALÁ DE GUADAIRA	Sí	0,00	TALITA-KUMVIVE
Q4100163G	CC SAN FERNANDO HH. MM.	SEVILLA	Sí	550,00	Construir la Paz es cosa de todos.
Q4100247H	CC NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LORA DEL RÍO	Sí	503,00	Educación en valores: Plataforma de Paz.
Q2300032F	CC SAGRADA FAMILIA	MONTELLANO	Sí	503,00	Instrumento de convivencia.
Q4100165B	CC SANTA ISABEL	MARCHENA	Sí	503,00	Proyecto Marchena: Paz y Bien.
<b>TOTAL:</b>				<b>13.034,00</b>	

Orden 30-01-2003

**ANEXO II**

RESOLUCIÓN

**PROYECTOS EXCLUIDOS DE LA RED "ESCUELA: ESPACIO DE PAZ"  
Y DE AYUDA ECONÓMICA**

<b>CENTROS CUYOS PROYECTOS HAN SIDO EXCLUIDOS</b>			
Código	Nombre del Centro	Localidad	CAUSA DE EXCLUSIÓN
41000831	CC BALCON DE SEVILLA	CAMAS	Falta de documentación, tras periodo de subsanación.

## 4. Administración de Justicia

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Gerencia Territorial de Justicia en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.*

De conformidad con lo previsto en el art. 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el art. 3, apartado 2-f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el art. 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial, confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del TSJA, reunida en Comisión, y en Sesión celebrada el día 15 de julio de 2003, por el que se nombran a los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que se dicen:

- Para el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, a doña Begoña Navas Renedo.
- Para el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Córdoba, a don Doroteo Jurado Rojas.
- Para el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Córdoba, a doña María Tirado Jiménez.
- Para el Juzgado de PII núm. 3 de Motril (Granada), a doña María Jesús Pascual González.
- Para el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, a doña María Isabel de Nova Pozuelo.
- Para el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Sevilla, a doña María Teresa Meana Cubero.
- Para el Juzgado de PII núm. 1 de Villacarrillo (Jaén), a doña María Milagrosa Cuenca Rodríguez.

Granada, 25 de julio de 2003.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1646/2001.*

NIG: 290674C20010019544.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1646/2001.  
Negociado: PC.

De: Don Antonio Villalon Rivas.  
Procuradora: Gutierrez Portales, María Dolores.  
Contra: Doña Denix Ludibia Herrera Morales.

JUSTICIA GRATUITA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N), 1646/2001, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia 5 de Málaga, a instancia de Antonio Villalon Rivas, contra Denix Ludibia Herrera Morales sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 469

En Málaga, a veintitres de julio de dos mil tres.

El Señor don José Luis Utrera Gutierrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 (Familia) Málaga y su partido habiendo visto los presentes autos de separación núm. 1646/01, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Villalon Rivas, representado por la Procuradora doña Dolores Gutiérrez Portales y dirigido por La Letrada Sra. doña Rocío Sánchez navas y de otra como demandada doña Denix-Ludibia Herrera Morales.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por don Antonio Villalon Rivas, contra doña Denix-Ludibia Herrera Morales, en consecuencia debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los arts. 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.  
Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Denix Ludibia Herrera Morales, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de julio de dos mil tres. El/la Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se declara desierto el contrato de servicios que se indica por procedimiento abierto bajo la forma de concurso.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 070/SER/B/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica de peritaciones para los órganos judiciales de Jaén.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123, de 30 de junio de 2003.